PODER JUDICIAL

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTDÓS, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19, FRACCIÓN III Y 110, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA DICTAR LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEA HONESTA, PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, Y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Debido a las precipitaciones pluviales registradas por el fenómeno meteorológico "Kay" algunas regiones del Estado se han visto afectadas, por lo que, es necesario tomar medidas preventivas para salvaguardar la integridad física del personal que laboran para el Poder Judicial y personas usuarias del servicio.

SEGUNDO.- Que derivado de lo anterior, se afectó el servicio de energía eléctrica, en algunas dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, específicamente en la Sala de Circuito Zona Sur, Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar, Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar y Oficialía de Partes común del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, que se ubican en ejército Mexicano número 708 Mazatlán, Sinaloa (Edificio Noroeste).

TERCERO.- El artículo 110, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, otorga facultades al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para acordar que se suspendan labores hasta por cinco días hábiles consecutivos.

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones expresadas y legales citadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se acuerda suspender labores el día 06 de septiembre de 2022 de la Sala de Circuito Zona Sur, Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar, Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar y Oficialía de Partes común del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, que se ubican en Ejercito Mexicano número 708 Mazatlán, Sinaloa (Edificio Noroeste), declarándose inhábil para todos los efectos legales correspondientes. Esto debido a las afectaciones provocadas por el fenómeno meteorológico denominado "Kay".

SEGUNDO. Para los órganos jurisdiccionales señalados en el punto anterior, los términos judiciales fatales que vencían el día 06 de septiembre se prorrogarán al día hábil siguiente correspondiente. En el entendido que las diligencias que se hayan celebrado tendrán plena validez.

TERCERO. Ante la afectación provocada a la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Mazatlán, y su buzón, los términos judiciales fatales que vencían el día 06 de septiembre se prorrogarán al día hábil siguiente correspondiente a los Juzgados de Primera Instancia de los Juzgados Civiles del mismo Distrito Judicial señalado, sin afectar la validez de todas y cada una de las actuaciones practicadas durante el día.

CUARTO. Las y los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y dependencias administrativas, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que las audiencias que no pudieron llevarse a cabo, sean reprogramadas para que tengan verificativo a la brevedad posible.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en el Portal Oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

MAGDO. JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE SINALOA

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

LIC. FELIPE ALBERTO VALLE NIEBLAS
Secretario de Acuerdos